

CIRCULAR No.004

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, COORDINADORES DE EDUCACION, DIRECTORES Y RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS.

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ASUNTO: INFORMACION DE TRANSPORTE ESCOLAR

FECHA: Agosto 8 de 2016.

La Subdirección de Permanencia del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 1994 y el artículo 61 del Decreto 0348 de 2015, corresponde a las Secretarías de Educación de las Entidades territoriales certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, el cual se deben realizar acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción.

Por lo anterior, se adjunta la Circular No. 047 del 22 de abril de 2016 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte y en la cual se exponen nuevamente, entre otros aspectos: la importancia de verificar las condiciones operativas y de seguridad que brindan los operadores del servicio de transporte escolar; las disposiciones establecidas en la Ley 1503 de 2011 por el cual se promueve la formación de hábitos y conductas saludables en la vía y las acciones que las autoridades territoriales deben adelantar en cuanto a la prevención de accidentabilidad vial, así como lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, que señala las obligaciones mínimas de los Establecimientos Educativos y corresponde a las Secretarías de Educación organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo.

Respetuosamente se recomienda atender las directrices expuestas en la Circular adjunta.

Atentamente



LUIS EDUARDO PINZON HERMOSA
Jefe oficina de Cobertura

Proyectó: Ma. Socorro Endo C. – Profesional Universitario